



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000018-2023-GR.LAMB/GRTC [4550484 - 4]

VISTO:

MEMORANDO N° 000360-2023-GR.LAMB/GRTC [4550484 - 1] de fecha 28 de marzo del 2023, MEMORANDO N° 000367-2023-GR.LAMB/GRTC [4552481 - 0] de fecha 29 de marzo del 2023, INFORME LEGAL N° 000021-2023-GR.LAMB/GRTC/GR-AJ [4550484 - 3], y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000360-2023-GR.LAMB/GRTC [4550484 - 1] de fecha 28 de marzo del 2023 la Gerencia Regional solicita proyectar el acto resolutorio de designación al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) Ingeniero Gilmar Eduardo Jave Burga, en cumplimiento a la Ley N 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

Que, mediante MEMORANDO N° 000367-2023-GR.LAMB/GRTC [4552481 - 0] de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia Regional solicita proyectar el acto resolutorio ratificando al Ingeniero Gilmar Eduardo Jave Burga, como responsable de la actualización y mantenimiento del Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, según lo indicado en la Ley N° 27806 y modificatorias, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas complementarias.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de nuestra Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, todas las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese sentido, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, lo siguiente:

"Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000018-2023-GR.LAMB/GRTC [4550484 - 4]

del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet”;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N°072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N°070-2013-PCM, señala que “las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N°072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N°070-2013-PCM, establece que “Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y, c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización. Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6° del presente Reglamento. Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros”;

Que, con relación al Portal de Transparencia Estándar (PTE), el 06 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, del 24 de marzo de 2021, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública;

Que, el citado Lineamiento tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1.10 del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, los Portales Institucionales son sedes o canales digitales a través de los cuales las entidades publican información sobre sus funciones y competencias, así como información relacionada a los trámites y servicios que brindan, noticias, o cualquier información institucional relevante para la ciudadanía distinta de aquella que debe ser difundida a través del Portal de Transparencia Estándar;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, es necesario emitir el acto resolutorio que designe al responsable de la elaboración y mantenimiento del portal institucional, precisando que como responsable debe implementar y actualizar de manera oportuna los datos generales (Notas de Prensa, Banners, Directorio de Funcionarios, servicios que presta la Entidad, entre otros) del Portal Institucional, por ende, se debe ratificar la designación del responsable en mérito a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000018-2023-GR.LAMB/GRTC [4550484 - 4]

000052-2021-GR.LAMB/GRTC [3658432 - 304] de fecha 16 de noviembre del 2021. Asimismo, en el mismo acto resolutorio resulta jurídicamente procedente designar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE, que puede ser a un cargo o a una persona específica, quien es el responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar, asumiendo las obligaciones contenidas en el citado Lineamiento.

Que, estando a lo actuado administrativamente, y contando con las visaciones correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba las modificaciones al ROF del Gobierno Regional, Decreto N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba la actualización del MOF del Gobierno Regional de Lambayeque y con las atribuciones conferidas por la R.E.R N° 000138-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, al **Ingeniero Gilmar Eduardo Jave Burga**, como Responsable de la elaboración, administración, actualización y mantenimiento técnico (El óptimo funcionamiento del módulo informático, realizar capacitaciones, brindar asistencia técnica, actualizar con nuevas opciones y generar los niveles de acceso a los usuarios de diferentes dependencias) de la plataforma tecnológica del Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, por las razones expuestas en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al **Ingeniero Gilmar Eduardo Jave Burga**, como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, por las razones expuestas en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el Ingeniero Gilmar Eduardo Jave Burga como responsable debe implementar y actualizar de manera oportuna los datos generales (Notas de Prensa, Banners, Directorio de Funcionarios, servicios que presta la Entidad, entre otros) del Portal Institucional, Portal de Transparencia Estándar - PTE y Portal del Estado Peruano (gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a las diferentes Direcciones Ejecutivas y Jefaturas de esta Gerencia Regional, poseedoras de información sujeta a publicación, como responsables directos de actualizar los diferentes ítems y requerimientos de información en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que el Ingeniero Gilmar Eduardo Jave Burga tiene entre sus funciones realizar acciones de revisión y supervisión periódicas de los contenidos instalados en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad, diseñando programas de desarrollo de capacidades y competencias en articulación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia, Autoridad Nacional de Transparencia.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000052-2021-GR.LAMB/GRTC [3658432 - 304] de fecha 16 de noviembre del 2021, y toda disposición que se oponga al contenido de la presente Resolución, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, trasladando copia de la misma a la Oficina Regional de Integridad Institucional y a la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Lambayeque, para su incorporación al equipo interno regional que debe ser capacitado permanentemente en el uso de las herramientas digitales y todas las facilidades que



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
TRANSPORTES LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL - GRTC

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000018-2023-GR.LAMB/GRTC [4550484 - 4]

los designados requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque www.transportes.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fecha y hora de proceso: 19/04/2023 - 14:28:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- A.2 AREA DE ASESORIA JURIDICA
EVELYN JUDITH LIRA RAFAEL
ASESOR LEGAL (E)
18-04-2023 / 15:56:02